



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETOS DE ALCALDIA N° **4435** / 2019.-

ZAPALLAR,

13 SEP 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar:

CONSIDERANDO:

• Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña ALICIA PATRICIA ALEGRIA SAN JUAN.

DECRETO:

1° RATIFICASE Y APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ALICIA PATRICIA ALEGRIA SAN JUAN**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 27 de Agosto de 2019, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada para estos efectos, según se acreditará por delegación de firma, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **ALICIA PATRICIA ALEGRIA SAN JUAN**, Arquitecta, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado(a) en _____ en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: Con fecha 01 de Marzo de 2019, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y doña **ALICIA PATRICIA ALEGRIA SAN JUAN**, celebraron contrato de prestación de servicios para desempeñar la función de " **PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ESPECIALIDAD PARA LA SECPLA**", desde el 01 de Marzo de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula segunda y tercera, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Marzo de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Marzo de 2019 y hasta el 30 de Septiembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DONDE DICE:

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) ALICIA PATRICIA ALEGRIA SAN JUAN, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

DEBE DECIR:

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) ALICIA PATRICIA ALEGRIA SAN JUAN, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, desde el 01 de Marzo de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019. Y páguese desde el 01 de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2019 la suma única y total de \$ 555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil pesos), incluida la retención respectiva. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar del 01 de Septiembre de 2019.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto de Alcaldía con fecha 01 de Marzo de 2019 y su posterior modificación.

QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Contratante, y una copia en poder de El (la) Contratado(a) con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo interno.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C.CONTRATOS //

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / RRHH / ffd.-

